

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. Por medio de la presente ley, créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Programa de Difusión y Financiamiento de los Espacios y Sitios de Memoria"

Artículo 2°.- Alcance. Será compatible con otras políticas públicas en materia de Derechos Humanos dependientes de la misma jurisdicción como de otros organismos públicos, de gestión mixta u otras modalidades.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que un futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Recursos. Contará con presupuesto propio para financiar actividades educativas y culturales que tengan como fin darle visibilidad a todos los espacios de Memoria dentro de la Ciudad. A su vez, dicha partida dispondrá de recursos para mejoramiento edilicio, contratación de personal, pago de servicios, entre otros incisos.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el marco del Plan Sistemático ejecutado por el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, entre 1976 y 1983, existieron espacios que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio (CCDTyE). Recuperada la Democracia, con el correr de los años y el avance de los juicios por crímenes de lesa humanidad, esos lugares fueron identificados gracias a los testimonios de las víctimas y puestos a disposición de la sociedad.

En junio de 2011, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional 26.691, que declara "Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado" a "los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983".

En su artículo 5°, inciso d, la Ley 26.691 propone "Coordinar con organismos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, competentes en el área de promoción y defensa de derechos humanos, programas, actividades y acciones comprendidas en el espíritu de la presente ley".

Con el correr de los años y como parte de un conjunto de políticas públicas en materia de memoria, muchos de esos Sitios se convirtieron en Espacios de Memoria, cuya función es invitar al conjunto de la ciudadanía a participar de la construcción colectiva de la memoria. La promoción de actividades educativas, investigación, capacitación y difusión relacionadas con los hechos allí ocurridos promueven la defensa irrestricta de los Derechos Humanos. Recorrer estos espacios y conocer las historias de las víctimas, constituye un ejercicio imprescindible para la reflexión y resignificación histórica sobre los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado en nuestro país.

En nuestro país existen 24 Espacios de Memoria. Cinco están ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, el Museo Sitio de Memoria Ex Esma, declarado como Patrimonio de la Humanidad en 2023 por la

Organización de Naciones Unidas (ONU). Los cuatro restantes fueron declarados como Sitios Históricos por esta Legislatura en los términos de la Ley 1227 de Patrimonio Cultural: El Ex Centro Clandestino de Detención Tortura y Exterminio (CCDTyE) "El Olimpo" (Ley 1197); Ex CCDTyE "Virrey Cevallos" (Ley 1505); Ex CCDTyE "Club Atlético" (Ley 1794); Ex CCDTyE "Automotores Orletti" (Ley 3.225).

Al ser reconocidos como Sitios Históricos, los inmuebles en los que funcionaron los ex CCDTyE son parte integrante del PCCABA. En ese mismo sentido, los ex CCDTyE "Orletti", "Olimpo" y "Virrey Cevallos" también fueron catalogados con nivel de "Protección Especial Edilicia", en los términos del viejo Código de Planeamiento Urbano, por lo que el reconocimiento de su valor patrimonial es una forma de reconocer su valor histórico intrínseco y de otorgarle un estatus diferenciado respecto de otros inmuebles catalogados, lo cual le confiere al Gobierno de la Ciudad obligaciones y responsabilidades acordes.

El reconocimiento al valor histórico y cultural de los Espacios de Memoria por parte de la legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe plasmarse en un compromiso presupuestario. En este sentido, si bien la responsabilidad de gestión de los ex CCDTyE anteriormente mencionados está a cargo del Ministerio de Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, entendemos que esta situación no exime al Gobierno de la Ciudad de asumir las erogaciones correspondientes para el sostenimiento de programas desarrollados desde los Espacios de Memoria que están, fundamentalmente, destinados a habitantes de la ciudad.

Por todo lo expuesto, apelando al compromiso democrático y al respeto ineludible con los Derechos Humanos de mis pares, solicito el acompañamiento del presente proyecto.